

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO**

Villavicencio, dos (02) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: STELLA DEL SOCORRO GUEVARA CARRILLO
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL META
EXPEDIENTE: 50 001 33 33 001 2019 00201 00

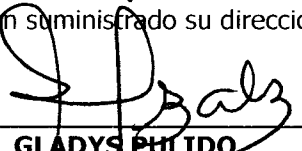
Una vez revisado el expediente, el Despacho procede a INADMITIR LA DEMANDA, de conformidad con el artículo 170 del C.P.A.C.A, para que dentro del término de diez (10) días, la parte actora la subsane en los aspectos que se indican a continuación:

- Allegue copia del oficio No. 106000-255 del 24 de abril de 2017, proferido por la Secretaría Administrativa del Departamento del Meta, a través del cual se negó la solicitud del reconocimiento y pago de la prima técnica a la demandante, toda vez que a pesar de que se demandó, no se anexó con la demanda; lo anterior, de conformidad con el numeral 1° del art. 166 CPACA.
- Aporte el poder otorgado a la abogada PAULA ALEJANDRA PALACIOS AGUILAR, por la señora STELLA DEL SOCORRO GUEVARA CARRILLO, con la respectiva presentación personal de la poderdante, tal como lo dispone el artículo 74 del C.G.P., ya que el poder adjunto a la demanda carece de dicho requisito.

Se advierte que la omisión a la presente disposición dará lugar al RECHAZO de la demanda, como lo indica el numeral segundo del artículo 169 del C.P.A.C.A.

NOTIFIQUESE


CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO
Juez

 JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico Nº 34 del 3 de septiembre de 2019, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.  GLADYS PULIDO Secretaria
--

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Dte: Stella del Socorro Guevara
Ddo: Departamento del Meta
M.F.CH.R.